



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 014-2025-MPRM/A

San Nicolás, 23 de enero de 2025

VISTO: -

Visto el proveído de fecha 22 de enero de 2025 de Gerencia Municipal a la secretaria de alcaldía, El informe N° 027 – 2025 – GAJ-MPRM, de fecha de 22 de enero de 2025 de la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe N° 015-2025-ING.JZD, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por Inspector de la actividad AII: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA SAN NICOLAS – CRUZ DE CARAPUNGO EN EL SECTOR CARAPUNGO, DISTRITO DE SAN NICOLAS – PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; y,

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad con el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y el Artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que 'Las municipalidades provinciales y distritales Son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...', concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, en los literales a), b), c) y d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, se establece que son funciones generales del Programa: i) promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con



discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa; iii) supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;



Que, el literal a) del artículo 4 del acotado Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema, o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, el literal a) del inciso 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, entre otras, las transferencias financieras, que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a favor de gobiernos locales, estableciendo en el inciso 13.2 del citado artículo, que dichas transferencias financieras autorizadas se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y que, dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;



Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral, señala, sobre la modalidad de Intervención 1 – Regular, que: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados estacionales de subempleo, desempleo y pobreza (incluye la pobreza extrema) durante el periodo de caída del ciclo económico y de la demanda laboral, mediante la generación de empleo temporal, a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC), en el ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa. Bajo esta modalidad, el Programa podrá financiar y/o cofinanciar proyectos de inversión y/o actividades de intervención inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o la asignación de recursos adicionales; asimismo, las disposiciones específicas, ámbito de intervención, y otros, de corresponder, serán establecidos en los documentos técnico - normativos que apruebe el Programa";



Que, con Resolución Directoral N° 000174-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 009-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";



Que, mediante Resolución Directoral N° 000181-2024-MTPE/3/24.1 se modifica el numeral 5.2.2 de la citada Directiva; así mismo, a través de la Resolución Directoral N° 000182-2024-MTPE/3/24.1 se rectifica de oficio el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000181-2024-MTPE/3/24.1;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 000222-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba el Listado de Actividades de Intervención Inmediata Elegibles (All-80), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral, de cuyo contenido se observan setecientos cincuenta y nueve (113) actividades de intervención inmediata, respecto de las cuales se han suscrito Ciento Trece (113) convenios, con un aporte Total del Programa ascendente a S/. 18'388,519.00 (Dieciocho Millones Trecientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con 00/100 SOLES), con las cuales se estima generar 55,774 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro) empleos temporales;

Que, mediante Oficio N° 001862-2024-MTPE/3/24.1, la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", solicita al Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la emisión de la resolución ministerial que apruebe la transferencia financiera por el importe total de S/ 18'388,519.00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES) para el pago del aporte total del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en favor de organismos ejecutores públicos con quienes se han suscrito Ciento Trece (113) convenios con el objeto de financiar la ejecución de actividades de intervención inmediata elegibles (All-80), en el marco de la Ley N° 32103 - Grupo N° 02, de acuerdo a la modalidad de intervención 1 - Regular, con lo cual se estima generar 55,774 (Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cuatro) empleos



temporales; para cuyo efecto, adjunta los informes técnicos de las unidades funcionales competentes que sustentan dicha transferencia;

Que, mediante Memorándum N° 001331-2024-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 002378-2024-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Presupuesto, que contiene la opinión favorable en materia presupuestaria;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante la Hoja de Elevación N° 000545-2024-MTPE/4/8 hace suyo el Informe N° 000058-2024-MTPE/4/8-IGF que contiene la opinión legal favorable sobre la emisión del acto de administración solicitado;



Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General de la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 30-0023-AII-80 se da elegibilidad a 01 actividad de intervención inmediata vía convenio por el Programa "Lurawi Perú", por un monto de S/. 123,171.00 (Ciento Veintitrés Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 484-2024-MPRM-GIDT/ING.JZD, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita se designe al de inspector de la actividad: "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA SAN NICOLAS – CRUZ DE CARAPUNGO EN EL SECTOR CARAPUNGO, DISTRITO DE SAN NICOLAS – PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA – DEPARTAMENTO DE AMAZONAS";

Que, mediante carta N° 006 – 2025 – DGP/RT, de fecha 21 de enero de 2025, responsable técnico de la actividad, remite informe de rendición de cuentas de la actividad de intervención inmediata;

Que, mediante informe N° 015-2025/Ing. JZD, de fecha 22 de enero de 2025 el inspector de la actividad hace llegar la conformidad de rendición de cuentas para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante memorándum N° 124-2025-MPRM/GM, de fecha 22 de enero de 2025 la Gerencia Municipal solicita emitir opinión legal respecto a la rendición de cuentas para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante informe N° 27-2025 - GAJ-MPRM, de fecha 22 de enero de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica alcanza la opinión sobre la aprobación de rendición de cuentas;

Que, mediante proveído, de fecha 22 de enero de 2025 la Gerencia Municipal alcanza a la secretaría de alcaldía, proyectar la resolución sobre la aprobación de rendición de cuentas;



Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR, el informe de Rendición de Cuentas de la AII: **"Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura San Nicolas – Cruz de Carapungo en el Sector Carapungo, Distrito de San Nicolas – Provincia de Rodríguez de Mendoza – Departamento de Amazonas"**, con convenio N° 30-0023-AII-80 y código de AII N° 3000001581, habiéndose ejecutado económicamente de la siguiente manera:



FUENTES USOS	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO ⁽¹⁰⁾ S/			
	Aporte del Programa S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor ⁽⁹⁾	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
Costo Directo								
MONC*	59,335.00	0.00	0.00	59,335.00	48.17%	0.00	58,960.00	375.00
Materiales	9,804.00	0.00	0.00	9,804.00	7.96%	0.00	9,803.70	0.30
Equipos y Subcontratos	4,980.00	0.00	0.00	4,980.00	4.04%	0.00	4,964.36	15.64
Kit de herramientas	7,193.00	0.00	0.00	7,193.00	5.84%	0.00	7,193.00	0.00
Kit de Implementos de Seguridad	10,560.00	0.00	0.00	10,560.00	8.57%	0.00	10,560.00	0.00
Implementos Sanitarios	725.00	0.00	0.00	725.00	0.59%	0.00	725.00	0.00
Costo Indirecto								
Direcc. Téc.-Adm.	30,574.00	0.00	0.00	30,574.00	24.82%	0.00	30,571.36	2.64
TOTAL	123,171.00	0.00	0.00	123,171.00		0.00	122,777.42	393.58
%	100.00%	0.00%					99.68%	0.32%

ARTÍCULO SEGUNDO: - AUTORIZAR, a la parte contable realizar la devolución y/o transferencia de S/. 393.58 (Trecientos Noventa y Tres con 58/100), por saldo no utilizado en la ejecución de la AII: **"Limpieza Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura San Nicolas – Cruz de Carapungo en el Sector Carapungo, Distrito de San Nicolas – Provincia de Rodríguez de Mendoza – Departamento de Amazonas"**, con convenio N° 30-0023-AII-80 y código de AII N° 3000001581, al tesoro público del cual fue cofinanciado del programa de empleo temporal "LLAMKASUN PERÚ"

ARTÍCULO TERCERO: - ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

ALCALDÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana”

inspector designado y al responsable técnico para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

